

*Para: Embajador de Francia en España*

*Estimado Sr Bonnafont,*

*Cómo Usted sabrá, es intención del actual Gobierno Español derogar la actual Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo aprobada en 2010. En este sentido, el pasado viernes, 20 de diciembre de 2013, el Consejo de Ministros aprobó el anteproyecto de Ley presentado por el Ministro de Justicia, el Sr. Gallardón, que bajo el título: "Ley de Protección de la Vida del Concebido y de los Derechos de la Mujer Embarazada" vendría a ser el primer paso de esa intención.*

*Este anteproyecto viene a poner fin a la libertad que la actual ley otorga a las mujeres para decidir sobre la continuidad o no de su gestación. Asimismo, este proyecto priva una vez más a los/as profesionales de la seguridad jurídica que proporciona el actual marco legislativo, ya que de nuevo los informes preceptivos que han de elaborar los/as especialistas decidirán la posibilidad o no de interrumpir el embarazo; con el gravamen de que dichos supuestos solo podrán referir a una patología física o psíquica de la mujer perdurable en el tiempo. Es decir, una vez más la mujer ha de recibir la tutela de un tercero, quedando además ese tercero sometido al juicio público, profesional o judicial sobre sus decisiones.*

*A nuestro juicio esta propuesta de ley desoye que los Derechos Sexuales y Reproductivos son Derechos Humanos y que en el caso concreto del aborto debe primar la voluntad de la mujer a la que no se la puede obligar a actuar en base a la conciencia de otros ni mucho menos, en contra de su propia conciencia.*

*Para los/as profesionales, es la voluntad de la mujer la que hace posible el aborto, siendo la obligación de los/as médicos/as, sanitarios, psicólogos, trabajadores sociales... que las acompañan para garantizar su seguridad, su bienestar y facilitarles un correcto acompañamiento, sin que su labor deba ir más allá de estos principios. Algo que contempla la actual norma y que no permitirá la futura legislación.*

*En conformidad con todos los trabajos, investigaciones y análisis de los organismos internacionales, podemos afirmar que el aborto no desaparece aunque se prohíba, tal y como demuestran las alarmantes cifras de morbilidad y mortalidad en aquellos países con leyes muy restrictivas o que directamente prohíben el aborto. Las interrupciones del embarazo se siguen produciendo, si bien estas tienen lugar en peores condiciones u obligando a las mujeres a desplazarse a países donde la legislación lo permite. Por su parte, los/as profesionales que ayudan a esas mujeres se ven expuestos a las denuncias y al acoso permanentes. Siendo además la inseguridad jurídica un factor disuasorio para todos/as aquellos médicos/as que de ser legal o de ser menos restrictiva la legislación vigente, llevarían a cabo la interrupción como una práctica sanitaria más.*

*Cambiar la ley vigente por otra que solo se atenga a supuestos médicos restrictivos tendrá consecuencias muy negativas para la salud de las mujeres ya que la mayoría de ellas, que no abortan por situaciones médicas sino por muy diversas causas, quedarán en una situación de inseguridad jurídica y se verán obligadas a recurrir a abortos más peligrosos, más tardíos, mediante métodos y recursos no siempre autorizados. Retroceder en derechos, implicará que los profesionales no puedan ayudar a las mujeres sin poner en riesgo su situación personal y profesional.*

*Otro gran peligro derivado del retroceso a un marco legal centrado solo en motivos médicos restrictivos, es que la atención dejará de ser equitativa en todo el territorio. Las mujeres serán mejor o peor atendidas en función de la Comunidad donde vivan, su voluntad se cumplirá o no en función de la interpretación amplia o restrictiva que de la ley hagan, o les dejen hacer, los profesionales. Asimismo, abortar dependerá de la capacidad económica de esas mujeres, ya que esa circunstancia les permitirá salir o no al extranjero para interrumpir su gestación.*

*Teniendo en cuenta todo esto, solicito asilo sanitario/jurídico a su país.*

*La solicitud de asilo se fundamenta en las Conferencias Internacionales que sustentan la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y los derechos sexuales y reproductivos, configurando bases jurídicas reconocidas en leyes nacionales e internacionales sobre el derecho a decidir libremente si tener o no hijos/as. Estas Conferencias Internacionales establecen la responsabilidad de que los gobiernos que las han refrendado (España está entre ellos), las cumplan. Entre ellas cabe citar:*

- *Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena 1993.*
- *Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD), El Cairo 1994.*
- *IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 1995.*
- *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), 1999.*

*Solicito asilo sanitario/jurídico a su país en tanto en cuanto Francia despenalizó el aborto en 1975 con una ley de plazos que ha servido de ejemplo para otros países. Entre otros requisitos, Francia reconoce a las mujeres el derecho a decidir la interrupción voluntaria de su embarazo durante las primeras 12 semanas del proceso gestacional.*

Madrid, 23 de enero de 2014